

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0022-RES

Quito, D.M., 22 de abril de 2024

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE RASTRO QUITO, EMRAQ-EP

GERENTE GENERAL

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*.

Que, el artículo 1454 del Código Civil, determina: *“Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas”*.

Que, el artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *“El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública”*.

Que, la cláusula cuarta del Convenio de Reinspección y control de productos cárnicos entre la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito y Food Packing S.A. Foodking, señala que, dentro de las obligaciones del beneficiario se encuentran las siguientes: *“(…) 4.6.- Garantizar el pago por la prestación del servicio de re inspección y control veterinario conforme el costo aquí pactado. (...) 4.9 Proporcionará la información que la EMRAQ-EP requiera, en el momento y en los términos que se soliciten (...)”*.

Que, cláusula octava del Convenio de Reinspección y control de productos cárnicos entre la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito y Food Packing S.A. Foodking, establece: *“(…) 3.- La EMRAQ-EP podrá dar por terminado este convenio por decisión*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0022-RES

Quito, D.M., 22 de abril de 2024

unilateral en los siguientes casos: 1.- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, para lo cual bastará el informe técnico o económico correspondiente. (...) En el caso de terminación unilateral, la EMRAQ-EP ejecutará a su favor, el valor total de la garantía o el proporcional con el que efectivamente cuenta la EMRAQ-EP. Para cualquiera de los casos aquí previstos, el Beneficiario nada tiene que reclamar en la presente ni en futuro por concepto de indemnización, daño emergente, lucro cesante o cualquier otro concepto. En el caso de valores pendientes de pago, la EMRAQ-EP ejercerá la jurisdicción coactiva establecida en la ley o cualquier otro medio legal, judicial o extrajudicial. Para el efecto, el Beneficiario acepta que el presente documento constituya el título, documento o instrumento válido para iniciar el procedimiento coactivo”.

Que, el 01 de noviembre de 2023, el representante legal de la compañía “Food Packing S.A. Foodking”, solicitó a la EMRAQ-EP, la suscripción de un Convenio de reinspección y control veterinario de productos cárnicos, en los siguientes términos: “(...) *La intención que tiene la compañía, de suscribir el convenio y de la presente petición, es que, RASTRO -EP nos establezca un valor fijo a cancelar por concepto de tasa de re inspección de acuerdo al promedio en kilos mensual proyectados para que la introducción de nuestros productos en el cantón Quito, esto es 10.000.00 kilos aproximadamente, para lo que se prevé tener un crecimiento anual de 10%”.*

Que, mediante Informe Técnico Financiero Food Packing S.A. Foodpacking, emitido por el Director Administrativo Financiero, se recomendó: “*Considerando la base legal descrita y la solicitud hecha por Food packing S.A FOOFKING (sic) para que la empresa considere un valor fijo mensual para el convenio se hace la siguiente recomendación: Considerando el valor de reinspección por cada animal:*

<i>Valor servicio de re inspección sanitaria por canal</i>	
<i>Especie</i>	<i>Valor</i>
<i>Porcino</i>	<i>7.68</i>

Y considerando el valor que se cobraría en base a los volúmenes indicados en la compañía

<i>Kg promedio mensual</i>	<i>Peso promedio por animal</i>	<i>Promedio mensual animales</i>	<i>Incremento anual</i>	<i>Valor estimado USD</i>
<i>10.000,00</i>	<i>75</i>	<i>133,33</i>		<i>1.024,00</i>
		<i>146,67</i>	<i>10%</i>	<i>1.126,40</i>
		<i>161,33</i>	<i>10%</i>	<i>1.239,04</i>

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0022-RES

Quito, D.M., 22 de abril de 2024

*Con base en lo señalado, esta Dirección recomienda que se firme un convenio con un valor fijo de USD 1300, lo que garantizará que se pueda cubrir cualquier pico de producción y el crecimiento estimado en los próximos dos años. **Sin embargo, la Dirección de producción deberá realizar un monitoreo permanente de los volúmenes para garantizar que no exista un perjuicio para la empresa**". (Énfasis añadido)*

Que, el 22 de noviembre de 2022, la Empresa Pública Metropolitana de Rastro y la Empresa Food Packing S.A. Foodking, suscribieron el Convenio de re inspección y control veterinario de productos cárnicos entre la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, cuyo objeto es: "*Re inspección y control veterinario por parte de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito (EMRAQ-EP) a los productos cárnicos del beneficiario previo a la comercialización en el Distrito Metropolitano de Quito*", con un plazo de dos años, contados a partir de la suscripción del convenio.

Que, mediante correo electrónico del 28 de diciembre de 2022, la Jefatura de Sanidad e Inocuidad solicita a la empresa FOOD PACKING S.A. FOODKING, la coordinación y cumplimiento del convenio; sin embargo, no hubo respuesta.

Que, a través de correo electrónico del 10 de enero de 2023, la Jefatura de Sanidad e Inocuidad ,en una segunda insistencia, solicita información de la empresa FOOD PACKING S.A. FOODKING, para dar cumplimiento al convenio; sin embargo, por segunda ocasión, no hubo respuesta.

Que, con correo electrónico de 14 de febrero de 2023, la Jefatura de Sanidad e Inocuidad solicita a la empresa FOOD PACKING S.A. FOODKING, los reportes de productos cárnicos con el fin de definir el volumen de producto cárnico en estado primario.

Que, mediante correo electrónico el 23 de febrero de 2023, la Empresa FOOD PACKING S.A. FOODKING remitió el reporte de ventas de mes de noviembre de 2022; y, el 28 de febrero de 2023, remitió el reporte de ventas del mes de diciembre 2022.

Que, mediante correo electrónico del 07 de marzo de 2023, el médico veterinario Cristian Navarro notifica al Sr. Ángel González, Gerente de Ventas de la empresa FOOD PACKING S.A., que el médico veterinario Daniel Zapata será el delegado para el seguimiento y reporte mensual del referido Convenio.

Que, con Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-SI-VE-2023-0114-M, de 26 de junio de 2023, el médico veterinario Daniel Zapata, remite al médico veterinario Cristian Navarro, el Informe FOOD PACKING, el cual en sus conclusiones establece "[...] *En referencia a todo lo mencionado debo comunicar que no habido respuesta oportuna a*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0022-RES

Quito, D.M., 22 de abril de 2024

través de medios oficiales acerca del pedido de información por parte del beneficiario del convenio FOOD PACKING S.A [...]".

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-2023-0686-M, de 30 de junio de 2023, el médico veterinario Daniel Zapata, remite a la Jefatura de Sanidad e Inocuidad el informe situacional de los convenios de inspección y re inspección veterinaria y se detalla la información de la empresa FOOD PACKING S.A. FOODKING.

Que, a través de correo de 08 de julio de 2023, el médico veterinario Cristian Navarro comunica a la empresa FOOD PACKING S.A. FOODKING que no se cuenta con la información para la respectiva facturación y requiere de manera urgente la respuesta de la empresa.

Que, mediante correo electrónico del 11 de julio de 2023, el médico veterinario Cristian Navarro notifica a la empresa FOOD PACKING S.A. FOODKING, su facturación del mes de noviembre y diciembre de 2022, y los pagos y reportes pendientes de enero a junio de 2023.

Que, el 14 de julio de 2023, mediante correo electrónico, la empresa Food Packing S.A. Foodking remite los reportes del volumen de producto cárnico comercializado en el Distrito Metropolitano de Quito, correspondientes a los meses de enero a junio de 2023.

Que, a través de Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-SI-2023-0201-M, de 14 de agosto de 2023, suscrito por el doctor Cristian Navarro Jefe de Sanidad e Inocuidad Subrogante, se reporta la situación del Convenio con Food Packing S.A. Foodking, en el que se señala: "*[...] De acuerdo al correo del 14 de julio remitido por la Abg. Dibe Antón de la empresa FOOD PACKING S.A. FOODKING, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2023, se establece los volúmenes ingresados al DM Quito: Se evidencia y verifica que los volúmenes de productos cárnicos de origen porcinos ingresados al DM Quito son más altos de lo establecido en la solicitud inicial de 10.000,00 Kilos [...]*". (Énfasis añadido)

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-CO-2023-0366-M, de 15 de noviembre de 2023, el Jefe de Comercialización delega al médico veterinario Daniel Alonso Zapata Naranjo como administrador de convenio denominado "Convenio de re inspección y control veterinario de productos cárnicos entre la Empresa Pública Metropolitana de Rastro de Quito y FOOD PACKING S.A. FOODKING".

Que, el 20 de noviembre de 2023, el doctor Cristian Navarro mediante correo electrónico dirigido a jrobalino@fabianacorp.ec, daton@fabianacorp.ec, remite la emisión de las

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0022-RES

Quito, D.M., 22 de abril de 2024

facturas por el servicio de re inspección veterinaria, correspondiente al período de enero a junio del 2023; y solicitó: “(...) una reunión presencial en nuestras oficinas para tratar sobre el tema del Convenio de Re Inspección y Control Veterinario de Productos Cárnicos por los Kilos firmados; debido que actualmente están sobrepasando de acuerdo a las cláusulas firmadas por las dos partes por favor”, sin obtener respuesta por parte de Food Packing S.A. Foodking.

Que, el 05 de diciembre de 2023, el administrador del convenio, médico veterinario Daniel Zapata mediante correo institucional, dirigido a: danton@fabianacorp.ec, acedenog@fabianacorp.ec, solicitó la información de ingresos de producto cárnico al Distrito Metropolitano de Quito para la elaboración de los respectivos informes, sin obtener respuesta por parte de Food Packing S.A. Foodking.

Que, el 06 de diciembre de 2023, el administrador del convenio, médico veterinario Daniel Zapata mediante correo institucional, dirigido a: danton@fabianacorp.ec, acedenog@fabianacorp.ec, solicitó, nuevamente, proporcione la información de volúmenes de producto cárnico que ingresa al Distrito Metropolitano de Quito, sin obtener respuesta por parte de Food Packing S.A. Foodking.

Que, el 12 de diciembre de 2023, el administrador del convenio, médico veterinario Daniel Zapata remite vía correo electrónico institucional a las direcciones electrónicas: acedenog@fabianacorp.ec, y kandrade@fabianacorp.ec, la solicitud de reportar la cantidad de producto a ser comercializado en el Distrito Metropolitano de Quito en kilogramos, sin obtener respuesta por parte de Food Packing S.A. Foodking.

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-SI-2024-0043-M, de 16 de enero de 2024, el médico veterinario Alejandro Quintana, en calidad de administrador encargado del convenio, remite a la Dirección Administrativa y Financiera el “Informe técnico y solicitud de facturación del Convenio de re inspección y control veterinario de productos cárnicos entre la Empresa Pública Metropolitana de Rastro de Quito y Food Packing S.A. Foodking”, en el cual menciona: “(...) Facturación julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023: En consideración a lo expuesto en el presente informe y en calidad de administrador encargado del “Convenio de re inspección y control veterinario de productos cárnicos entre la Empresa Pública Metropolitana de Rastro de Quito y FOOD PACKING S.A. FOODKING”, me permito solicitar se autorice la respectiva facturación de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, considerando la solicitud S/N del 01 de noviembre de 2022 suscrita por el Sr. Walter Humberto Cedeño Crespín, Representante legal de la compañía FOOD PACKING S.A. FOODKING en la que se describe; “[...] la intención que tiene la compañía, de suscribir el convenio y de la presente petición es que, RASTRO EP nos establezca un valor fijo a cancelar por concepto de tasa de re

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0022-RES

Quito, D.M., 22 de abril de 2024

inspección de acuerdo al promedio en kilos mensual proyectados para que la introducción de nuestros productos en el cantón Quito, esto es, 10.000.00 kilos aproximadamente [...]", en este contexto se establece: "Reporte de re inspección veterinaria julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 en concordancia al "Convenio de re inspección y control veterinario de productos cárnicos entre la Empresa Pública Metropolitana de Rastro de Quito y Food Packing S.A. Foodking", en el cual menciona: En consideración a lo detallado me permito solicitar a Usted, se autorice y disponga al área respectiva, para el proceso de facturación de los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023 de los productos cárnicos ingresados al DM Quito por parte de la compañía FOOD PACKING S.A. FOODKING, donde se establece un valor económico de \$ 7.800,00 dólares americanos. (...) En base a lo expuesto me permito solicitar a Usted, se autorice y disponga al área respectiva, para el proceso de facturación del excedente de productos cárnicos ingresados al DM Quito por parte de la compañía FOOD PACKING S.A. FOODKING, donde se establece un valor económico total de \$ 15.435,16 dólares americanos".

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-SI-2024-0070-M, de 25 de enero de 2024, el doctor Alejandro Quintana, en calidad de administrador del convenio encargado, solicitó al Gerente General la terminación del "Convenio de re inspección y control veterinario de productos cárnicos entre la Empresa Pública Metropolitana de Rastro de Quito y Food Packing S.A. Foodking", en los siguientes términos: "[...] Se generó la respectiva facturación de los meses de Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023. y la facturación de la diferencia de los volúmenes de productos cárnicos ingresados para su comercialización el DM Quito, por parte de la compañía Food Packing S.A. Foodking, con fecha del 16 de enero del 2024. Se proceda con el proceso de penalidad del 5%, por concepto de retraso en los pagos de acuerdo a lo que determina el presente convenio, según determina la cláusula 6 del convenio. En concordancia al presente informe me permito solicitar la terminación del convenio por falta de cooperación para el cumplimiento, por parte de la compañía Food Packing S.A. Foodking. Se recomienda la terminación del convenio y el cobro del excedente de los días mientras se demore el trámite de la terminación del convenio [...]"

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-SI-2024-0083-M, de 31 de enero de 2024, el médico veterinario Alejandro Quintana, en calidad de administrador del convenio encargado, solicitó al Director Administrativo Financiero la facturación Mensual y Excedentes del "Convenio de re inspección y control veterinario de productos cárnicos la Empresa Food Packing S.A. Foodking", en los siguientes términos: "[...] Solicitud de generación de las Notas de Crédito de los excedentes de diciembre 2022 a Junio 2023. Se genere la respectiva facturación de los excedentes de los meses de diciembre del año 2022 y enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del año 2023. Se

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0022-RES

Quito, D.M., 22 de abril de 2024

genere la respectiva facturación del mes de enero de 2024 de los productos cárnicos ingresados para su comercialización el DM Quito, por parte de la compañía Food Packing S.A. Foodking [...]”.

Que, a través de memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-AJ-2024-0057-M, de 07 de marzo de 2024, el abogado David Esteban Velasco Landázuri, en calidad de Asesor Jurídico de la EMRAQ-EP, emitió el Informe Jurídico sobre terminación del Convenio de re inspección y control veterinario de productos cárnicos entre la Empresa Pública Metropolitana de Rastro de Quito y FOOD PACKING S.A. FOODKING, en el que señala: “[...] *En razón de lo expuesto, se concluye que la Empresa Food Packing S.A. ha incumplido con los numerales 4.6 y 4.9 de la cláusula cuarta del Convenio de re inspección y control veterinario de productos cárnicos, lo cual, de conformidad con el numeral 3.1 de la cláusula octava del mismo Convenio, es causal para terminar unilateralmente el Convenio. Para el efecto, se deberá notificar a la Empresa Food Packing S.A, con una anticipación de diez (10) días término sobre la decisión de la EMRAQ-EP de dar por terminado el Convenio unilateralmente. Junto a la notificación se remitirá el informe técnico y económico referente al cumplimiento de obligaciones, en el que se señalará, de manera clara, el incumplimiento y mora en que ha incurrido; así como, la documentación específica que debe entregar; y, se le advertirá que, en caso de no remediarlo en el término de diez (10) días, se dará por terminado unilateralmente el convenio, a través del acto administrativo correspondiente [...]*”.

Que, en el Informe Nro. EMRAQ-DP-VT-2024-011, de 13 de marzo de 2024, emitido por el administrador del Convenio, médico veterinario Daniel Alonso Zapata, se concluye: “*La empresa Foodpacking adeuda hasta la presente fecha el valor de \$18.035,16 USD por concepto excedentes correspondientes al mes de noviembre 2022, diciembre 2022, enero 2023, febrero 2023, marzo 2023, abril 2023, junio 2023, servicio de re inspección enero y febrero de 2024 (...)*”.

Que, mediante correo electrónico de 13 de marzo de 2024, el administrador del contrato, médico veterinario Daniel Alonso Zapata remite a la Empresa Food Packing S.A. Foodking, el Informe Nro. EMRAQ-DP-VT-2024-011, en el cual se notifica el incumplimiento del Convenio Food Packing S.A. Foodking, en los siguientes términos: “[...] *Bajo el amparo de lo previsto en el “Convenio de re inspección y control veterinario de productos cárnicos entre la Empresa Pública Metropolitana de Rastro de Quito y FOOD PACKING S.A. FOODKING NOTIFICO. - ha incumplido en los numerales 4.6 y 4.9 de la cláusula cuarta del Convenio de re inspección y control veterinario de productos cárnicos, lo cual, de conformidad con el numeral 3.1 de la cláusula octava del mismo Convenio, es causal para terminar unilateralmente el Convenio. Por lo tanto, con respeto a la garantía del debido proceso y el derecho a la defensa, se le concede el término de diez (10) días para que subsane dichos*

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0022-RES

Quito, D.M., 22 de abril de 2024

incumplimientos de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta: numeral 4.6 y 4.9 y se proceda a la cancelación del monto que adeuda con la EMRAQ-EP. En caso de no remediarlo en el término de diez (10) días, se dará por terminado unilateralmente el convenio, a través del acto administrativo correspondiente (...)”.

Que, a través de memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-SI-2024-0305-M, de 27 de marzo de 2024, el Administrador del convenio puso en conocimiento del Gerente General el “Informe Notificación Foodpacking S.A”, el cual concluye lo siguiente: “*Conforme lo señalado en el informe N o EMRAQ-DP-VT-2024-011 que señala: “(...) dicha Empresa adeuda hasta la presente fecha el valor de \$18.035,16 USD por concepto excedentes correspondientes al mes de noviembre 2022, diciembre 2022, enero 2023, febrero 2023, marzo 2023, abril 2023, junio 2023, servicio de re inspección enero y febrero de 2024”. De los cuales hasta la presente fecha únicamente ha cancelado las facturas por concepto de reinspección veterinaria correspondientes a los meses de enero y febrero los cuales se detallan a continuación.*

31/01/2024	FC-1009000143538	Servicio Re inspección enero	\$ 1.300,00
8/03/2024	FC-1009000145783	Servicio Re inspección febrero	\$ 1.300,00

En base al correo del estado de cuenta de la empresa Foodpacking S.A. emitido por la Ing. Nubia Ronquillo Tesorera de la EMRAQ-EP, dicha empresa adeuda un valor de \$ 15.435,16 por concepto de excedentes por facturar.

*En el lapso de los 10 días que se le confirió a la Empresa Foodpacking S.A. con respeto a la garantía del debido proceso y el derecho a la defensa, para que subsane dichos incumplimientos de conformidad a lo establecido en la cláusula cuarta: numeral 4.6 y 4.9 y se proceda a la cancelación del monto que adeuda con la EMRAQ-EP, **sin embargo, no ha existido respuesta oportuna**”. (Énfasis añadido)*

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-SI-2024-0322-M, de 02 de abril, el administrador del contrato, médico veterinario Daniel Zapata, solicita al Director Administrativo Financiero emita la respectiva facturación del mes de marzo de 2024 de los productos cárnicos ingresados para su comercialización el Distrito Metropolitano de Quito, por parte de la Empresa Food Packing S.A. Foodking.

Que, mediante correo electrónico dirigido a la dirección electrónica danton@fabianacorp.ec, se notifica el oficio Nro.

GADDMQ-EPMRQ-DP-SI-2024-0001-O, de 03 de abril de 2024, emitido por el administrador del Convenio y dirigido a la abogada Deby Anton, en el que consta la penalidad por incumplimiento del Convenio a FOODPACKING S.A., en el que se

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0022-RES

Quito, D.M., 22 de abril de 2024

menciona: *“Por medio de la presente en calidad de Administrador del “Convenio de re inspección y control veterinario de productos cárnicos entre la Empresa Pública Metropolitana de Rastro de Quito y FOOD PACKING S.A. FOODKING tengo a bien a informar la notificación del cobro de penalidad del 5% del monto de la garantía conforme lo estipula la Cláusula sexta: precio del convenio y garantía: En base a lo expuesto se procede a solicitar el cobro por el monto de 1,040.00 (MIL CUARENTA DOLARES CON CERO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), por concepto de la penalidad por retrasos en los 16 pagos correspondientes a noviembre y diciembre de 2022; enero a diciembre de 2023; enero y febrero 2024, conforme lo estipula la estipula la Cláusula sexta: precio del convenio y garantía: “[...] El costo del convenio se cancelará dentro del plazo de 10 días de cada mes. Es decir que el valor corresponde a mes caído-vencido. Los incumplimientos del presente convenio serán ponderados por el administrador, quien de forma objetiva determinará el porcentaje de ejecución de la garantía, en ningún caso podrá superar el 5% del monto de la garantía por cada incumplimiento [...]”.*

Que, mediante Memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-SI-2024-0338-M, de 04 de abril 2024, el administrador del Convenio solita a la Dirección Administrativa Financiera, lo siguiente: *“[...] Mediante la presente se solicita la respectiva facturación del 01 al 04 de abril de 2024 de los productos cárnicos ingresados para su comercialización el DM Quito, por parte de la Empresa Food Packing S.A. Foodking [...]”.*

Que, con memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-SI-2024-0342-M, de 04 de abril de 2024, el administrador del Convenio emite el Informe de liquidación Foodpacking S.A.; y, solicita al Director Administrativo Financiero: *“(...) se sirva proveer el informe de liquidación económica de la empresa Foodpacking S.A. Foodcking”.*

Que, en el informe financiero del Convenio de con Food Packing S.A Nro. EMRAQ-DAF-2024-INFO-CONV-0004, de 04 de abril de 2024, emitido por la Dirección Administrativa Financiera se establece:

“A la presente fecha se informa que la empresa FOOD PACKING S.A con Ruc Nro. 0992872993001, mantiene deudas con la EMRAQ-EP que a continuación se detalla:

“Cliente: FOODPACKING S.A.

Firma de Convenio: 22 de noviembre de 2022.

Duración: 2 años.

10.000 Kg. Mensual

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0022-RES

Quito, D.M., 22 de abril de 2024

MES	CONCEPTO	FECHA DE FACTURA	NRO. FACTURA EMITIDA	VALOR
Marzo	Convenio de Re Inspección y Control Veterinario de	2/04/2024	001-009-000147030	\$1.300,00
Abril	Productos Cárnicos	4/04/2024	001-009-000147154	\$173,32
TOTAL				\$1.473.32

FACTURACIÓN EXCEDENTES EN Kg.

Mes	Concepto	Fecha de Factura	Nro. Factura Emitida	Valor
Nov-22	Convenio de Re Inspección y Control Veterinario de Productos Cárnicos	17/01/2024	001-009-000142661	\$ 304,46
Dic-22		31/01/2024	001-009-000143531	\$2.816,06
Ene-23		31/01/2024	001-009-000143532	\$2.271,96
Feb-23		31/01/2024	001-009-000143533	\$1.853,22
Mar-23		31/01/2024	001-009-000143534	\$1.577,31
Abr-23		31/01/2024	001-009-000143535	\$2.500,79
May-23		31/01/2024	001-009-000143536	\$3.430,48
Jun-23		31/01/2024	001-009-000143537	\$680,88
TOTAL			TOTAL	\$15.435,16

La Empresa Food Packing S.A. mantiene una obligación pendiente con el EMRAQ-EP por el valor de \$ 16.908,48 (Dieciséis mil novecientos ocho con 48/100 dólares de los Estados Unidos de América), por el Servicio de Control Sanitario y Re Inspección Veterinario”; y, concluye lo siguiente:

- “Conforme lo establecido en la Resolución Nro. GADDMQ-EPMR-2022-0096-RES, el área de tesorería aplica la tarifa en el Convenio de FOOD PACKING S.A; de acuerdo al instrumento legal.
- La Dirección Administrativa Financiera conforme los requerimientos por el Administrador del Convenio de Food Packing ha procedido a facturar los servicios de Re Inspección y Control Veterinario desde el inicio de la firma del convenio hasta el día de hoy 04 de abril de 2024.
- Asimismo, se procedió a facturar los valores del excedente de los Productos Cárnicos introducidos al Distrito Metropolitano de Quito, conforme los informes del administrador de contrato, desde noviembre 2022 a 30 junio del 2023.
- Conforme la Liquidación Financiera solicitada se informa que la Empresa Food

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0022-RES

Quito, D.M., 22 de abril de 2024

Packing mantiene una obligación pendiente de pago por el valor de \$ 16.908,48.

- *Existe una penalidad debidamente Notificada por el Administrador del Convenio a la Empresa Food Packing por el valor de \$1.040,00 que será aplicada a la Póliza de Garantía Bancaria Nro. GRB20200004589 que está vigente hasta el 27 de noviembre de 2024”.*

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-EPMRQ-DP-SI-2024-0347-M, de 05 de abril de 2024, el administrador del Convenio Food Packing S.A. Foodking, puso en conocimiento del Gerente General el Informe Notificación Foodpacking S.A. sobre la terminación del Convenio con la referida Empresa, en el que se concluye lo siguiente: “Según se menciona en los antecedentes, se han emitido informes, notificaciones, correos institucionales y demás contenido, en el marco de los establecido en los numerales 1.5; 1.6; 1.12; 1.14; 1.18; 1.21; 1.22; 1.24; 1.25 y 1.39 del presente informe, que evidencian el incumplimiento por parte de la EMPRESA FOODPACKING S.A.; en especial, en lo referente a la Cláusula cuarta. Obligaciones del Beneficiario, en el literal 4.9: “Proporcionará la información que la EMRAQ-EP requiera, en el momento y en los términos que se soliciten. [...]”. Como se menciona en el Informe de liquidación económica, FOODPACKING S.A. adeuda a la presente fecha por concepto de Excedentes en kilos el valor de USD 15.435,16, correspondientes a los meses de: noviembre 2022, diciembre 2022, enero 2023, febrero 2023, marzo 2023, abril 2023, junio 2023; lo cual ha generado que la referida Empresa incumpla con el numeral “4.6, De las obligaciones del Convenio”, por lo que, en conformidad con la cláusula octava, numeral 3.1: “Es causal para que la EMRAQ-EP termine unilateralmente el Convenio”. Se ha procedido a facturar los servicios de Re Inspección y Control Veterinario correspondientes al mes de marzo hasta el día 04 de abril de 2024, sumando un valor de USD 1.473,32. Conforme la Liquidación Financiera solicitada, se informa que la Empresa Food Packing mantiene una obligación pendiente de pago por el valor de USD 16.908,48. Existe una notificación de penalidad Notificada por el Administrador del Convenio a la Empresa Food Packing por el valor de USD 1.040,00, por lo que, se aplicará la Póliza de Garantía Bancaria Nro. GRB20200004589, que está vigente hasta el 27 de noviembre de 2024, siendo una causal de terminación del convenio como lo estipula la Cláusula octava: terminación del convenio: 3.- “La EMRAQP-EP podrá dar por terminado este convenio por decisión unilateral en los siguientes casos: 3.3.- Por superar el 30% del valor de la garantía por concepto de retrasos en los pagos”; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Rastro EMRAQ-EP,

Resolución Nro. GADDMQ-EPMRQ-GG-2024-0022-RES

Quito, D.M., 22 de abril de 2024

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminado unilateralmente el Convenio de Reinspección y control de productos cárnicos entre la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito y Food Packing S.A. Foodking, suscrito el 22 de noviembre de 2023.

Artículo 2.- La Dirección Administrativa Financiera se encargará de recaudar los valores adeudados por la Empresa Food Packing S.A. Foodking a la Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito, EMRAQ-EP, de conformidad con la liquidación económica y la penalidad establecida por la tesorera de la Empresa y por el administrador del Convenio.

Artículo 3.- La Dirección Administrativa Financiera se encargará de ejecutar la garantía entregada por la Empresa Food Packing S.A. Foodking.

Artículo 4.- En caso de falta de pago por parte de la Empresa Food Packing S.A. Foodking de los valores adeudados, se dispone a la Dirección Administrativa Financiera inicie las acciones administrativas para la ejecución del proceso coactivo a fin de recuperar los valores adeudados.

Artículo 5.- Disponer al administrador del Convenio notifique a la Empresa Food Packing S.A. Foodking con la presente Resolución administrativa.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Dispóngase al/la Jefe de Gestión Estratégica, socialice y publique en la página web institucional, la presente Resolución.

DISPOSICIÓN FINAL.- La presente Resolución entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Cúmplase y notifíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Fausto Paulino Washima Tola
GERENTE GENERAL
EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE RASTRO - GERENC
GENERAL

